

Caseuar Heredades á la rra de Oro, plata, y seda, y demas
partes que le combenga; Con lo demas q contiene la rra de
la Provision q se leyo á la letra; Teniendo el Ayuntamiento
de quanto en ella se manda la Obederria con el res-
peto debido, Teniendopuntual cumplimiento. Acordó
se guardar y obedir literalmente lo q el Rey en la
misma se expresan, y se le revista confirmando el reze-
vimiento de D. Alfonso que señaló esta Ciudad al
zitado D. Juan Baup, Manfredi en Cavildo de
veinte de Septiembre de mill e setecientos noventa y uno,
y q. con esta D. Alfonso del Rey conde de todas las
exempziones, franquexas, libertades y preheminen-
zias que es en lo en esta Capital guardar á los Nobles
exceptuandole de todo los Pechos repartimientos, y
Cargas conveziles, y nombrandole y proponiendole
en los Ofizios de Justicia, y Empleos Onozios
correspondientes á los D. Alfonso poniendo el Escudo,
y Rayon de su Armas en las Cdad de su morada
Capillas y demas vitios contenidos en la enuniada
Real Provision; De la que se haga copia y cologue
en el libro con de Cartas v.º parag.º entos tpo.
Conste q se devuelva Original á la parte con
testimonio de esta resolution para sus puardos.